



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 26 de enero del 2016

Presidida por el Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Consejero Delegado (e) del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 26 de enero del 2016, siendo las 14:36 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos, Sr. Oscar Araujo Sánchez, y Sr. Luis Fernando Sánchez.

Por Acuerdo del Consejo Regional Nº 000008 del 18 de enero del 2016 se autorizó la licencia solicitada por el Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller en el periodo comprendido del 20 al 28 de enero del presente año, encargándose al Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué, las funciones de Consejero Delegado mientras dure la ausencia del Titular

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 18 de enero del 2016, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma por unanimidad.

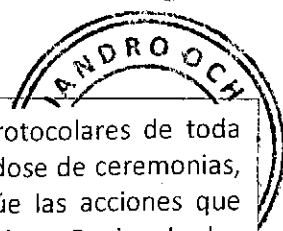
II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1. Aprobar el Dictamen Nº 001-2016-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura por el cual se recomienda al Consejo Regional, aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario por la operación oficial de crédito, en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Callao para el año fiscal 2016, por la suma de S/. 6'405,179.70; y, autorizar al Gobernador Regional de la Provincia Constitucional del Callao la promulgación del presente crédito suplementario.

Pase a la Orden del Día

- 2.2. El Memorando Nº 021-2016-GRC/SCR-CR por el cual el Secretario del Consejo Regional solicita a la Jefa de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo que en atención a las funciones señaladas en el ROF de sus Despacho, tenga a bien asistir a los miembros del Consejo Regional del Gobierno



Regional del Gobierno Regional del Callao en el desarrollo de los actos protocolares de toda actividad desarrollada por el Gobierno Regional del Callao. Asimismo, tratándose de ceremonias, eventos y certámenes que se organicen a nivel regional y nacional, efectúe las acciones que correspondan a fin que bajo un marco de solemnidad se les brinde a los Consejeros Regionales los privilegios, la preeminencia y el trato al que tienen derecho de acuerdo a su investidura.

En este estado hizo uso de la palabra el Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao para señalar que la Jefa de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo ha contestado mediante Oficio que su Despacho gustosamente atenderá y asistirá a los Sres. Consejeros Regionales cuando el caso lo amerite, para lo cual solicitó se le haga llegar un rol de sus actividades mensuales, a fin de coordinar con anticipación el apoyo solicitado.

En este estado intervino con la anuencia del Consejero Delegado (e) el Dr. Harold Angulo, Asesor de la Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao para indicar que existe una norma emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que regula el procedimiento protocolar a nivel de las autoridades nacionales, regionales y locales, por lo que en este estado ofrece poner a disposición del Consejo Regional dicha norma a través de la Secretaría del Consejo Regional.

El Consejo Regional tomó conocimiento.

- 2.3. El Informe N° 15-2016-GRC/GRDS por el cual la Sra. Gloria Lara, Gerente Regional de Desarrollo Social invita a la primera reunión del año de la Comisión Regional para Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados, COTEG Callao, la misma que se desarrollará el viernes 29 de enero del año en curso, a las 9:00 a.m. a 12:00 m en la Sala de Reuniones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

El Consejo Regional tomó conocimiento. Pase a la Presidenta de la Comisión de la Mujer y a los Consejeros Regionales que manifiesten su intención de asistir.

- 2.4. El Oficio N° 004-2016-GRC7CR-ECCR del Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos por el cual solicita al Secretario del Consejo Regional se incorpore en la Agenda de la Sesión del Consejo del día 26 de enero del 2016, la demanda presentada por la Gerente General del CAFED, Sra. Verónica García a su persona como Consejero Regional por difamación agravada, por una entrevista radial que otorgó a Radio San Borja. El monto solicitado por la Sra. García por reparación civil en primera instancia es de S/. 300,000.00

El Consejo Regional tomó conocimiento.

En este estado el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos solicitó que el Oficio N° 004-2016-GRC7CR-ECCR pase a la Estación de Orden del Día.

El Consejero Delegado solicitó al Sr. Cornejo Ríos sustente su posición en la Estación de Informes y Pedidos.

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado (e) Abog. Arturo Ramos Sernaqué solicita se apruebe la modificación de la Ordenanza Regional N° 000009 del 20 de marzo del 2013 considerando el cambio de nomenclatura del Presidente Regional por la de Gobernador Regional y la aclaración con el cargo de Gobernador Regional del Callao (miembro integrante de la Comisión Anticorrupción).



Explicó el Consejero Delegado que a raíz de la dación de la Ley N° 30305, "Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes", publicada en el diario Oficial El Peruano el 10 de marzo del 2015, se cambió la denominación de Presidente Regional a Gobernador Regional por lo que resulta pertinente modificar la Ordenanza Regional N° 000009 del 20 de marzo del 2013, a fin que la misma, de acuerdo a las nuevas nomenclaturas indique de manera correcta la conformación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao;

En este estado se aprobó por unanimidad que el pedido del Consejero Delegado pase a la Estación de Orden del Día.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos para solicitar que pase a la Estación de Orden del Día el Oficio N° 004-2016-GRC7CR-ECCR por el cual solicito al Secretario del Consejo Regional se incorpore en la Agenda de la Sesión del Consejo del día 26 de enero del 2016 la demanda presentada por la Gerente General del CAFED, Sra. Verónica García a su persona como Consejero Regional por difamación agravada.

Sobre el particular, el Consejero Delegado (e) explicó que si el Consejero Regional Sr. Cornejo es declarado como miembro del Consejo Regional es su responsabilidad, no siendo posible que el Consejo Regional se adhiera ni se pronuncie sobre un tema personal.

Señaló el Consejero Delegado que el Consejo Regional no sabe de qué se trata el tema, pues no ha presentado ningún documento que fundamente su pedido. Sobre los temas personales el Consejero Regional debe hacerse responsable. Si la Sra. Verónica García se ha considerado agredida o insultada es problema de ella, por lo que si ella ha hecho una denuncia de orden personal es su responsabilidad.



ABOG. ARTURO RAMOS
CONSEJERO DELEGADO

Explicó el Consejero Delegado Abog. Ramos que esta denuncia es intuita persona, es uno contra uno, no es el CAFED contra el Consejo Regional.



Insistió el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo que el tema debía pasar a la Estación de Orden del Día por que la denuncia no se ha presentado a título personal sino como representante del CAFED.

Intervino el Consejero Regional Sr. Araujo para indicar que el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo debería informar sobre la denuncia que ha sido presentada en su contra.

En este estado intervino el Asesor de la Secretaría del Consejo Regional Abog. Julio Astete para señalar que el Artículo 49° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que solo por la Estación de Orden del Día lo que se va a debatir o votar. En el caso del Oficio presentado por el Consejero Regional Sr. Cornejo solo se solicita la incorporación del Oficio a la Agenda de la Sesión del Consejo Regional del día de hoy.

Indicó el Consejero Regional Sr. Cornejo que él está solicitando se apruebe su requerimiento de solicitud de información a las diferentes Gerencias a fin de poder tener todos los elementos de juicio para su defensa. Lamentablemente el canal para solicitar información requiere la aprobación del Consejo Regional según el mismo Reglamento Interno.

El Consejero Regional Sr. Cornejo señaló que él tiene por ejemplo que solicitar se apruebe la solicitud de requerimiento de información de la Resolución que nombra como Gerente General del CAFED.



del CAFED a la Sra. Verónica García. Siendo que tiene que presentar su declaración el día jueves 28 de los corrientes necesito tener a la brevedad esa información.

El Consejero Regional Sr. Araujo intervino para indicar que estamos hablando de dos cosas diferentes. Una es el informe que el Consejero Regional Sr. Cornejo nos pueda brindar de la denuncia que le han interpuesto y otra es el requerimiento de la información que solicita.

En este estado el Consejero Regional Sr. Cornejo pone en conocimiento de los señores miembros del Consejo Regional y de los presentes que el día sábado 23 en horas de la mañana, recibió una notificación del Poder Judicial, en la que se solicita mi declaración en la denuncia presentada por la Sra. Verónica García, Gerente General del CAFED, por haberlo querellado o demandado por difamación agravada por una entrevista en Radio San Borja realizada en octubre del año pasado.

El monto y la reparación civil que se estipula es de US\$ 1'000,000.00 en un primer momento y en una segunda oportunidad por S/. 300,000.00. Señaló que el sorprende el proceder de la Gerenta pues a todas luces esto es una persecución política que busca claramente querer vacarme del cargo con ayuda de malos elementos del Poder Judicial que pudiesen fallar a su favor.

Informo al Consejo que la Sra. Verónica García no me ha demandado a título personal, ha demandado a nombre del CAFED. En este estado cita textualmente la primera hoja de la demanda que indica el nombre de la funcionaria, su DNI, domicilio, en calidad de Gerente General de Consejo de Administración del Fondo Educativo CAFED, ante usted con el debido respeto me presente y digo: En atención al Art. 132º, segundo y tercer párrafo del Código Penal y Art. 2º del Código de Procedimientos Penales, en la vía del Proceso Penal Sumario e Investigación, a nombre de mi representada, es decir CAFED, formulo querrela contra Eric Cornejo Ríos, por la Comisión del Delito de Difamación Agravada.

Subrayó el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo que ha sido demandado a nombre del CAFED, sin tener la Sra. Verónica García facultades según su ROF para hacerlo, por lo que no solamente es un tema judicial sino que pasa a ser un tema administrativo, donde ella estaría usurpando funciones, siendo la Procuraduría Regional los únicos llamados a para demandar o defender a la institución.

Pidió el Consejero Regional Sr. Cornejo, quien siguió con el uso de la palabra, que conste en Acta que en una Comisión de Educación, Salud y Cultura que presidía la Consejera Regional Sra. Chacón el año pasado, donde el CAFED se apersonó a informar sobre un tema relativo a su Gerencia, a mención de la Sra. Verónica García, que minutos previos había conversado personalmente con él con respecto a la cuestionada entrevista radial y el tema había quedado aclarado, se discutió el tema nuevamente en dicha Comisión dejando aclarado en sus intervenciones que en lo concerniente a ella, jamás se mencionó el nombre de la Sra. García, contándose en dicha Comisión con la presencia sino de todos, de la mayoría de los Consejeros Regionales.

Siendo que estas conversaciones no constan en Actas por ser temas ajenos a la Agenda del Día, los presentes en dicha Comisión pueden dar fe de lo que estoy señalando, indicó el Sr. Cornejo.

Preguntó el Consejero Regional Sr. Cornejo si algunos de los Consejeros Regionales tenían conocimiento de esta querrela o si el Consejo Regional respalda el accionar de esta Gerenta al demandar a un funcionario público elegido por mandato popular que en atribución a sus funciones fiscalizadoras dio una entrevista radial donde jamás mencionó el nombre de la Gerenta y donde se debatió diversos temas materia de denuncias de la Contraloría y la Fiscalía expuestos en diferentes medios de comunicación como Perú 21 y Cuarto Poder.



En este estado el Consejero Regional Sr. Cornejo solicitó se apruebe la solicitud de información a las diferentes Gerencias a fin de contar con los documentos necesarios para su justo derecho de defensa.

Señaló el Consejero Delegado (e) que no conoce el contenido de lo dicho por el Consejero Regional Sr. Cornejo en la entrevista radial. Sin embargo puntualizó que cuando una denuncia llega a la Fiscalía es sujeta a análisis y se realiza una valorización de pruebas. Para calificar una denuncia penal deben ser valorados cuatro tipos de pruebas: materiales, periciales, instrumentales y testimoniales. Esto es un delito contra el honor. El Fiscal formula su denuncia penal y luego pasa a segunda instancia, es decir al Juez Penal de Turno.

En este estado intervino el Consejero Regional Sr. Cornejo para indicar que no considera que si materia del Consejo Regional entrar a discutir el proceso judicial. A más detalle señaló que lo que se dijo en la entrevista es que: "...se dice mucho en el Callao respecto a que esta es la caja negra de la Región por donde se mueven muchas cosas y en su momento a lo mejor las investigaciones lo van a determinar así." Esto fue el extracto que se usa para poder formular la demanda. Si que el Juez ha admitido la misma, si sale a favor o en contra, es un tema que se verá con la contestación en el proceso.

Indicó que se está planteando una demanda a título del CAFED, por lo que creo que la Sr. Verónica García está incurriendo en una usurpación de funciones. Si ella me hubiese demandado a título penal simplemente no lo hubiese traído al Consejo Regional. Yo no sé si existe alguna autorización por parte de Gerencia General o de alguien para que ella pudiese haber iniciado esa querrela y no lo haya hecho la Procuraduría.

El Consejero Delegado (e) señaló que el tema está judicializado, no es administrativo. Indicó que el tema es personal con la Sra. García por lo que deberá el Consejero Regional Sr. Cornejo contestar en la vía judicial.

El Consejero Delegado (e) puso a consideración del Consejo Regional haber tomado conocimiento de lo informado por el Consejero Regional Sr. Cornejo Ríos.

En cuanto a la solicitud de información requerida para el ejercicio de su derecho de defensa el Consejero Delegado dispuso, con la aceptación de los demás miembros del Consejo Regional solicite toda la información que requiera a través de la Secretaría del Consejo Regional.

Pidió el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo se deje constancia que nadie ha discutido que el tema se vio en una Comisión de Educación, Salud y Cultura el año pasado, en donde la Sr. Verónica García presentó su malestar y los temas fueron aclarados.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

En aplicación del Artículo 49º del Reglamento Interno del Consejo Regional el Consejero Delegado señaló el orden en que se debatirán los Dictámenes y Pedidos que se indican en la Estación de Despacho o aquellos asuntos que hayan pasado a esta Estación.

En este estado hizo uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Educación, Salud y Cultura para que proceda a sustentar el Dictamen N° 001-2016-GRC/CR-CESC que recomienda al Consejo Regional aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario por la operación oficial de crédito en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Callao para el año fiscal 2016.



suma de S/. 6'405,179.70; y, autorizar al Gobernador Regional de la Provincia Constitucional del Callao la promulgación del presente crédito suplementario.

Sobre el particular, el Presidente de la Comisión de Educación, Salud y Cultura y Consejero Delegado (e) cedió el uso de la palabra al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Sr. Eber Ramírez.

Señaló el Sr. Ramírez que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha enviado el Informe N° 018-2016-GRC/GRPPAT, por el cual solicita al Consejo Regional se autorice la incorporación de estos fondos los cuales provienen de un Convenio que se llevó a cabo con una Empresa llamada IMPALA PERÚ S.A.C., la misma que ejecutó un Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 - Santa Rosa del Asentamiento Humano Santa Rosa Cerro la Regla- Callao". El monto que se está solicitando se incorporen es por la suma de S/. 6'405,179.70. Esta obra según los informes que están en el expediente ya fue liquidada por la Gerencia Regional de Infraestructura. Para estos efectos, el Gobierno Regional toma esta operación como un endeudamiento de acuerdo a la norma sobre el particular, Ley de Obras por Impuestos, a efectos que el Ministerio de Economía y Finanzas pueda emitir el Certificado correspondiente que se entrega a la empresa que ejecuta la obra por el monto indica a fin que lo utilice para el pago de sus impuesto según como corresponda.

Sobre el particular, el Consejero Delegado (e) cedió el uso de la palabra a la Ing. Nancy Villela Gerente Regional de Infraestructura, quien señaló esta es una obra ejecutada mediante el Convenio de Cooperación de Inversión Pública de acuerdo a la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con Participación del Sector Privado. Esta es una obra en el Cerro La Regla, en el AAHH Santa Rosa. Es una obra por impuesto a suma alzada con la empresa IMPALA PERÚ S.A.C, plazo de ejecución de 240 días. Al día de hoy, dentro del plazo contractual, con algunas observaciones mínima como en toda obra. Es un colegio con una infraestructura de primera, habiendo dado la Gerencia Regional de Infraestructura por recepcionada la obra.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada del Dictamen N° 001-2016-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, aprobándose por unanimidad el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional.

El Consejero Delegado (e) Abog. Arturo Ramos Sernaqué solicitó se apruebe la modificación de la Ordenanza Regional N° 000009 del 20 de marzo del 2013 considerando el cambio de nomenclatura del Presidente Regional por la de Gobernador Regional y la aclaración con el cargo de Gobernador Regional del Callao (miembro integrante de la Comisión Anticorrupción).

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada el pedido del Consejero Delegado (e), aprobándose por unanimidad el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 001-2016-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura.

VISTOS:

El Informe N° 020-2016-GRC/GRI-OC/JACF y el Informe N° 110-2016-GRC/GRI-OC del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 61-2016-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 018-2016 - GRC /



GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 009 – 2016 – GRC / GAJ-MAAV y el Informe N° 0155-2016-GRC/GAJ emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2016-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con Participación del Sector Privado, Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2012-EF, establece el marco normativa para que, las empresas privadas, suscriban convenios con los gobiernos regionales y/o locales, para financiar y ejecutar proyectos de inversión pública de impacto regional y local;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29230 la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con Participación del Sector Privado, señala que el registro realizado en el SIAF-SP de la afectación presupuestal y financiera se hará con cargo a la incorporación de los recursos en el presupuesto institucional en el año fiscal correspondiente, con base al convenio suscrito, asimismo, la afectación presupuestal y financiera será con cargo a la fuente de financiamiento Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000153 del 23 de noviembre del 2013 se aprobó el Dictamen N° 090-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, modificándose el monto de inversión del PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 - Santa Rosa del Asentamiento Humano Santa Rosa Cerro la Regla - Callao", Código SNIP N° 182196, con un monto de inversión de S/. 5,683,304.18 millones de Nuevos Soles;

Que, mediante Convenio de Cooperación a ser suscrito al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento – Convenio de Inversión Pública Regional y/o Local, la empresa, IMPALA PERÚ S.A.C., se compromete con el Gobierno Regional del Callao, a financiar y ejecutar la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 - Santa Rosa del AA. HH. Cerro La Regla – Callao – Callao";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1533-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 06 de noviembre del 2015, resuelve en su ARTICULO TERCERO aprobar como consecuencia de la Liquidación de Obra, indicada en el artículo anterior, la Liquidación del Convenio elaborada por la Entidad, referente al Convenio de Cooperación al amparo de la Ley N° 29930 y su Reglamento - Convenio de Inversión Pública Regional y Local , celebrado con la empresa IMPALA PERÚ S.A.C., para la ejecución bajo el sistema de Suma Alzada de la Obra Pública "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 Santa Rosa del AA.HH. Santa Rosa Cerro La Regla – Callao – Callao", la misma que fue pagado de S/. 0.00 y como saldo a favor de IMPALA PERU SAC, la suma de S/. 6'405,179.70 incluido el IGV, y un monto incluido el IGV, como se ha detallado en el Anexo N° 03 de la Resolución acotada;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000490 de fecha 25 de noviembre del 2015 aprueba el cambio de denominación social de la Empresa Privada en el Convenio de Inver



Pública Regional en Infraestructura, celebrado con el Gobierno Regional del Callao, con fecha 18 de marzo del 2014, para financiar y ejecutar la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E. N° 2093 - Santa Rosa del AA. HH. Cerro La Regla - Callao - Callao", siendo la nueva denominación social IMPALA TERMINALS S.A.C., manteniendo el RUC N° 20506377600 y estructura organizacional;

Que, mediante Memorandum N° 034-2016-GRC/GRPPAT de fecha 13 de enero del 2016, esta Gerencia Regional, a través de la Oficina de Programación e Inversiones, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre el registro en el Formato SNIP N° 16 del referido proyecto, en la que se aprecia que el costo actual asciende a la cantidad de S/. 6'885,441.81;

Que, el numeral 21.2 literal ii) del Artículo 21° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, establece que la incorporación de fondos públicos proveniente de recursos por operaciones oficiales de crédito se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 39° numeral 39.2 del TUO de la Ley N° 28411, aprobada por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

[Handwritten signature]
ABOGADO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, por Informe N° 018-2016-GRC/GRPPAT de fecha 22 de enero del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la necesidad de autorizar la incorporación de recursos vía crédito suplementario por operación oficial de crédito en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/. 6'405,179.70 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 70/100 NUEVOS SOLES); y se autorice al Gobernador Regional de la Provincia Constitucional del Callao la promulgación del presente crédito suplementario;

[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V/O
SECRETARÍA GENERAL

Que, por Informe N° 0155-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 009-2016-GRC/GAJ-MAAV emitido por el Abog. Miguel Asencios Vega, el mismo que opina que corresponde al Consejo Regional del Callao aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario por la operación oficial de crédito, en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Callao para el año fiscal 2016, de acuerdo al marco legal establecido en numeral 21.2 literal ii) del artículo 21° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y numeral 39.2 del Artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, por Dictamen N° 001-2016-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura se recomienda al Consejo Regional aprobar lo siguiente:

1. Aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario por la operación oficial de crédito, en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el año fiscal 2016, por la suma de S/. 6'405,179.70 incluido el IGV.
2. Autorizar al Gobernador Regional de la Provincia Constitucional del Callao la promulgación del presente crédito suplementario aprobado".

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2016-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura; en consecuencia, apruébese lo siguiente:

- a. Aprobar la incorporación de recursos vía crédito suplementario por la op oficial de crédito, en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional Provincia Constitucional del Callao, para el año fiscal 2016, por la suma 6'405,179.70 incluido el IGV.
 - b. Autorizar al Gobernador Regional de la Provincia Constitucional del Ca promulgación del presente crédito suplementario aprobado".
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planean Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Ac del Consejo Regional.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El pedido del Consejero Delegado (e) Abog. Arturo Ramos Sernaqué, a fin de modifi Ordenanza Regional N° 000009 del 20 de marzo del 2013

VISTOS:



ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUE
CONSEJERO DELEGADO (e)

del Consejero Delegado (e) Abog. Arturo Ramos Sernaqué, en Sesión del Co Regional del 26 de enero de 2016; y, el Memorando N° 924-2015-GRC/GGR de la Ger General Regional;

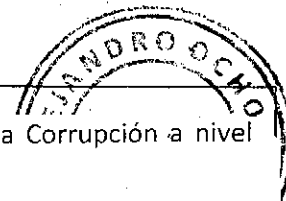
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Refc Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607, Le Reforma de los Artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, en su Artículo 1 establece que: los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativ los asuntos de su competencia; y en el Artículo 192º numeral 1 dispone que los Gobier Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, establece como Política de Estad Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente (Política 24º), así como la promoción de la E y Transparencia y la Erradicación de la Corrupción, el Lavado de Dinero, la Evasión Tributaria y todas sus formas (Política 26º); correspondiendo al Estado afirmar en la sociedad y en el Est principios éticos y valores sociales así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendic de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elemel consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupci y del atropello de los derechos;

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobr y por tanto su combate o control representa una política de Estado que comprende a los niveles de gobierno; en esa línea, el Artículo 9º de la Ley N° 29976 que eleva a rango de ley norma de creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción (...));

Que, se ha encargado a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, articular esfuerzos y coordin acciones y formular políticas de prevención y combate a la corrupción; realizar el seguimiento la conformación de las Comisiones Regionales Anticorrupción, así como coordinar con di



Comisiones la ejecución de la Política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción a nivel regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016;

Que, el Gobierno Regional del Callao, se sumó a este esfuerzo conjunto del Estado Peruano para combatir la corrupción creando la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao, mediante Ordenanza Regional N° 000009 del 20 de marzo del 2013;

Que, mediante Memorando N° 924-2015-GRC/GGR de fecha 06 de octubre del 2015 la Gerencia General Regional indica que es necesario se modifique la Ordenanza Regional N° 000009 del 20 de marzo del 2013 considerando el cambio de nomenclatura del Presidente Regional por la de Gobernador Regional y la aclaración con el cargo de Gobernador Regional del Callao (miembro integrante de la Comisión Anticorrupción);

Que, mediante Ley N° 30305, "Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes", publicada en el diario Oficial El Peruano el 10 de marzo del 2015,

Que, en los Artículos 191° y 194° de la Ley N° 30305 se ratifica la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales y municipales; pero en el Artículo 191° referido a los gobiernos regionales, varía la denominación de Presidente por Gobernador Regional;

Que, en la promulgación de la Ley N° 28895, que prescribía la desactivación de las prefecturas y su transformación en gobiernos regionales, a partir del 1 de enero de 2007, se trasladó las funciones de estos órganos a los gobernadores. Posteriormente se publicó el Decreto Supremo N° 004-2007-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas; modificándose a través del D.S N° 001-2008-IN. Tal disposición determina que el Gobernador es la autoridad política, representante del Presidente de la República y del Poder Ejecutivo en su jurisdicción; reconociendo que el del distrito capital de departamento es denominado "Gobernador Departamental", encargado de la coordinación y supervisión de las actividades de los demás gobernadores provinciales y éstos a su vez de los distritales;

Que, en tal sentido resulta pertinente modificar la Ordenanza Regional N° 000009 del 20 de marzo del 2013, a fin que la misma, de acuerdo a las nuevas nomenclaturas, indique de manera correcta la conformación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Consejero Delegado (e) solicita se apruebe por Acuerdo del Consejo Regional, la modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 000009 del 20 de marzo del 2013, el mismo que propone quede redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO: Conformación

2.1 La Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao se encuentra conformada por:

- a) Gobernador Regional del Callao
- b) Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao
- c) Gobernador de la Provincia Constitucional del Callao.
- d) Procurador Público Anticorrupción Descentralizado
- e) Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao
- f) Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción del Callao

- g) Jefe de la Oficina Regional de Control-Callao
- h) Jefe de la Oficina Defensorial

- 2.2. El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional de Callao participa en las sesiones con voz pero sin voto.
- 2.2. El Jefe de la Oficina Regional de Control y el Jefe de la Oficina Defensorial, un representante de la Sociedad Civil y un representante del sector empresarial, actuarán en calidad de instituciones observadoras, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto."

Que, por otro lado Memorando Nº 924-2015-GRC/GGR de fecha 06 de octubre del 2015 emitido por la Gerencia General Regional señala que es necesario que se precise la forma de elección y nombramiento del Jefe de la Oficina Regional de Control y el Jefe de la Oficina Defensorial, un representante de la Sociedad Civil y un representante del sector empresarial;

Que, en tal sentido el Consejero Delegado (e) solicita se apruebe asimismo la modificación del Artículo Sexto de la citada Ordenanza Regional, estableciéndose un nuevo plazo de 60 días calendario para la elaboración del Reglamento Interno de la Comisión Regional Anticorrupción contabilizados desde la publicación de la respectiva Ordenanza Regional, quedando subsistente en lo demás que contiene, a fin que se considere entre otras cosas lo señalado por la Gerencia General Regional en el considerando precedente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el pedido del Consejero Delegado (e) Abog. Arturo Ramos Sernaqué presentado en Sesión del Consejo Regional del 26 de enero del 2016; en consecuencia, apruébese la modificación, vía Ordenanza Regional, de la Ordenanza Regional Nº 000009 del 20 de marzo del 2013 en los términos y fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 16:10 horas del 26 de enero del 2016 y no habiendo más asunto que tratar el Consejero Delegado (e) levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUE
CONSEJERO DELEGADO